



RESOLUCIÓN 055 DEL 25 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se modifica el artículo 16 de la Resolución 566 de 2025 de la Dirección de Sede de Presencia Nacional Tumaco"

LA DIRECTORA DE SEDE DE PRESENCIA NACIONAL TUMACO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013, adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el artículo 5 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, determina que: *"Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas, y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera."*

QUE el artículo 8 del citado Estatuto estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso, y facultó al Consejo Académico para su reglamentación.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de carrera profesoral universitaria; estableciendo en el numeral 8 del artículo 2 que es función de los decanos de facultad, directores de institutos o de los directores de sedes de presencia nacional *"convocar concursos profesorales en sus respectivas dependencias, acorde con el estatuto de personal académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos.(...)"*.

QUE el artículo 4 del citado Acuerdo establece que: *"Para el desarrollo de los concursos profesorales se establecerá un cronograma con las siguientes etapas: Divulgación de la convocatoria, Inscripción de aspirantes, Verificación de requisitos, Calificación de hoja de vida, Presentación y calificación de prueba de competencias y - Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos."*

QUE posteriormente se expidió el Acuerdo No. 01 de 2024 del Consejo Académico, mediante el cual se modificó la reglamentación de los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia y se derogó el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, dejando un parágrafo transitorio para su aplicación.

QUE de conformidad con el artículo 16 del Acuerdo No. 01 de 2024 del Consejo Académico, el cual señala que: *"Hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el parágrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del presente Acuerdo, los concursos profesorales se regirán de*

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico", por lo tanto, la presente convocatoria se registrará por lo establecido en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

QUE en el ejercicio del mandato normativo y teniendo en cuenta la disponibilidad de la planta docente en la Sede de Presencia Nacional Tumaco, mediante Resolución 566 de 2025, el Director de la Sede de Presencia Nacional Tumaco convocó el Concurso Profesorial 2025, para proveer diecinueve (19) cargos de planta docente con dedicación de Tiempo Completo.

QUE el artículo 16 de la citada Resolución estableció el cronograma del Concurso Profesorial y el orden de las actividades para cada una de sus etapas.

QUE en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 566 de 2025 se establece que: *“Este cronograma podrá modificarse mediante acto administrativo proferido por la Dirección de Sede de Presencia Nacional Tumaco, el cual será comunicado a través del correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de la inscripción, e igualmente se publicará en la página web de la Sede Tumaco (<https://tumacopacifico.unal.edu.co/>), así como en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos, Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.”*

QUE mediante Resolución 017 del 03 de febrero de 2026 del Director de Sede de Presencia Nacional Tumaco modificó el cronograma contemplado en el artículo 16, a partir de la etapa de inscripciones, verificación de requisitos mínimos, y las etapas subsiguientes.

QUE actualmente el proceso se encuentra en la etapa de reclamaciones frente a la verificación de requisitos mínimos.

QUE, en el marco de dicha etapa, se evidenció la necesidad de precisar el criterio de aceptación de títulos de formación de nivel superior al exigido como requisito mínimo, particularmente en relación con el título de doctorado.

QUE, con el fin de garantizar la correcta interpretación de los requisitos de la convocatoria, la Sede Tumaco solicitó ante la Dirección Jurídica Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, concepto sobre el criterio de aceptación de la acreditación de formación de nivel superior al de maestría, como requisito mínimo previsto en el marco del concurso, para lo cual, dicha instancia se pronunció mediante oficio No. N.1.008-1-0155-26 del 18 de marzo de 2026.

QUE, con fundamento en el concepto emitido por la Dirección Jurídica Nacional de la Universidad Nacional de Colombia No. N.1.008-1-0155-26, se adoptó el criterio según el cual el título de doctorado acredita un nivel de formación superior al de maestría, siendo aceptado para efectos del cumplimiento del requisito mínimo exigido en la convocatoria.

QUE, en aplicación de los principios de igualdad, mérito, transparencia y debido proceso administrativo, se realizó una revisión integral de la totalidad de los aspirantes, aplicando de manera uniforme el criterio adoptado, lo que conllevará a la expedición de un listado ajustado de aspirantes que cumplen y no cumplen requisitos mínimos, en reemplazo del inicialmente publicado.

QUE, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario garantizar de manera efectiva el derecho de contradicción y defensa de los aspirantes cuyo título de Doctorado fue aceptado a partir del concepto emitido por la Dirección Jurídica Nacional, para lo cual se habilitará, para dichos aspirantes, un nuevo

término para la presentación de reclamaciones en los casos a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables.

QUE, en virtud de los ajustes efectuados y de la apertura de un nuevo término para reclamaciones, resulta procedente y ajustado a derecho, modificar el cronograma del concurso profesoral a partir de la respuesta a reclamaciones (requisitos mínimos), y las etapas subsiguientes, establecido en el artículo 16 de la Resolución 566 de 2025, con el fin de asegurar la debida continuidad del proceso y en observancia de los principios que rigen la función administrativa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 16 de la Resolución 566 de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 16. CRONOGRAMA. El Concurso Profesoral 2025 se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Etapas	Fechas
Publicación convocatoria	02 de diciembre de 2025
Inscripción de aspirantes y envío de documentos	Del 05 de diciembre de 2025 al 08 de febrero de 2026 hasta las 15:59.
Periodo de vacaciones administrativo y docente	Diciembre 20 de 2025 hasta enero 18 de 2026.
Verificación requisitos mínimos	Del 9 al febrero al 6 de marzo de 2026
Publicación de Resultados aspirantes admitidos(as) y no admitidos(as)	9 de marzo de 2026
Reclamaciones verificación de requisitos mínimos	Del 10 de marzo a las 6:00 horas al 11 de marzo a las 16:00 horas de 2026
Respuesta a reclamaciones (requisitos mínimos)	Del 12 de marzo al 26 de marzo de 2026
Publicación de Resultados actualizados (según concepto jurídico DJN N.1.008-1-0155-26) aspirantes admitidos(as) y no admitidos(as)	27 de marzo de 2026
Receso Semana Santa	Del 30 de marzo al 3 de abril de 2026
Segundo periodo de reclamaciones (según concepto jurídico DJN N.1.008-1-0155-26)	del 6 de abril a las 6:00 horas al 7 de abril a las 16:00 horas de 2026
Revisión de envío de documentación y respuesta a reclamaciones (según concepto jurídico DJN N.1.008-1-0155-26).	del 8 al 10 de abril de 2026
Publicación definitiva admitidos y no admitidos	13 de abril de 2026
Evaluación hoja de vida, componente oral y escrito	Del 14 al 30 de abril de 2026
Publicación resultados preliminares: hoja de vida, componente escrito y componente oral	6 de mayo de 2026
Reclamaciones hoja de vida + componente escrito y componente oral	Del 7 de mayo a las 6:00 horas al 8 de mayo a las 16:00 horas de 2026

Etapas	Fechas
Respuesta a reclamaciones hoja de vida + componente escrito y componente oral	Del 9 al 29 de mayo de 2026
Publicación resultados actualizados de valoración de hoja de vida y prueba oral y escrita	1 de junio de 2026
Publicación resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos	2 de junio de 2026
Recurso de reposición (contra resolución)	Del 3 de junio de 2026 al 18 de junio de 2026.
Respuesta a recursos de reposición (contra resolución)	Del 19 de junio al 2 de julio de 2026
Publicación de la Resolución definitiva de personas ganadoras, elegibles y dedicaciones desiertas.	03 de julio de 2026

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el contenido de la presente Resolución a través del sitio oficial del Concurso Profesorial disponible en el siguiente enlace: (<https://tumaco-pacifico.unal.edu.co/>).

ARTÍCULO 3. COMUNICAR por Secretaría de Sede Tumaco, a los aspirantes a través del correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal - de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tumaco el 26 de marzo de 2026


CARMEN DE ARCO CANOLES
 Directora
 Sede de Presencia Nacional Tumaco